

*Ejercito Argentino*  
*Grupo de Artillería de Montaña 6*

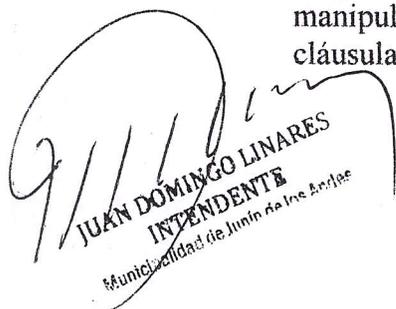
*“2014-Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

**CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES DE LA GUARNICION EJERCITO “JUNIN DE  
LOS ANDES” PARA ACOPIO DE LEÑA PLAN CALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE  
JUNIN DE LOS ANDES**

A los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce, se celebra el presente convenio para el uso de instalaciones para acopio de leña en el Grupo de Artillería de Montaña 6 de la Guarnición Ejercito “Junín de los Andes”, entre el Jefe del Grupo de Artillería de Montaña 6, Teniente Coronel Jorge Luis DIAZ; DNI: 17.718.514 en adelante el GAM 6, representante del Ejercito Argentino, en calidad de Jefe de Unidad Militar, domiciliado en Ruta Nacional 40 S/N Casa 21, Barrio Militar de Oficiales “Fuerte Junín”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Juan Domingo LINARES, DNI: 17.754.676, en calidad de Intendente de la localidad de Junín de los Andes, domiciliado en Ginés Ponte esquina Don Bosco, con el fin de dejar fijadas las pautas de uso de un predio perteneciente a la Guarnición Ejercito “Junín de los Andes” para acopio de leña a ser distribuida en época invernal a las familias que viven en la zona rural del municipio y que carecen de los medios necesarios para su adquisición, como apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria que brinda el Ejercito Argentino y el Municipio de la Localidad.

1. La MUNICIPALIDAD solicita al GAM 6 tenga a bien permitir el uso de un predio dentro de la Guarnición Ejercito “Junín de los Andes” para efectuar acopio de leña durante los meses de mayo y Junio del corriente año, debido a que el predio que posee el Municipio de Junín de los Andes para tal fin es de dimensiones insuficientes y al mismo tiempo no ofrece la seguridad para evitar el robo de la misma. Esto sin perjuicio del uso que el GAM 6 previera para estas instalaciones, siempre y cuando se mantengan las condiciones del presente convenio.
2. El GAM 6 acepta el pedido de la MUNICIPALIDAD para que en estas instalaciones se efectúe el acopio de leña, la cual se distribuirá en época invernal a las familias de la zona rural del Departamento Huiliches. El acopio, carga, descarga y distribución de la leña estará a cargo del personal que designe la MUNICIPALIDAD, exclusivamente.
3. La MUNICIPALIDAD designará un responsable como coordinador y deberá entregar al GAM 6 la lista del personal que trabajará en el acopio, transporte, descarga y retiro de la misma de la Unidad Militar.

4. La MUNICIPALIDAD, a través del personal autorizado, efectuará el acopio, transporte, descarga y/o retiro de la leña exclusivamente dentro del horario de actividades del GAM 6, no pudiendo efectuarse el mismo fuera del horario establecido.
5. La MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar, a requerimiento del GAM 6, como contraprestación de la actividad del acopio de leña, el apoyo de maquinas viales (Motoniveladora, topadora, pala mecánica y camiones) para trabajos de mejoramiento de la red cloacal de la Guarnición Militar "Junín de los Andes", calles del Barrio Militar "Fuerte Junín" y del Cuartel, debiendo asimismo el municipio, realizar el corte de pasto de los sectores lindantes a la Ruta Nacional 40, en inmediaciones y frente de las instalaciones de la Guarnición Militar Junín de los Andes.
6. Quedará a cargo de la MUNICIPALIDAD la contratación de un seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura adecuada a los daños que pudieran ocasionarse a bienes y terceros como consecuencia del desempeño del personal a cargo del transporte, descarga y/o carga de la leña dentro del predio de la Guarnición Ejercito "Junín de los Andes", como así también, deberá el municipio contratar un seguro que cubra las posibles contingencias del personal que manipule las maquinas viales y esté destinado a las tareas de mejoramiento mencionadas en la cláusula precedente.

  
JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

7. El GAM 6 no se responsabiliza por daños, roturas o extravíos ocurridos dentro de la Unidad Militar como así tampoco por accidentes ocurridos al personal que manipule herramientas para dicha actividad, los camiones y sus auxiliares mientras se realizan tareas de acopio, carga, descarga o se desplacen dentro de las instalaciones de la misma
8. La duración del presente convenio se fijará en doscientos veinticinco días, teniendo por inicio el día 20 de mayo de 2014 y por finalización el día 30 de diciembre de 2014.
9. El presente convenio entre las partes podrá ser renovado de común acuerdo, una vez finalizada la duración del mismo.
10. El GAM 6 ejercerá la responsabilidad del control de los camiones al ingresar y egresar de sus instalaciones, a los efectos de constatar que no ingresen personas y/o materiales no autorizados a la Guarnición Ejército "Junín de los Andes".
11. A todos los fines y efectos judiciales y extrajudiciales que emerjan del fiel cumplimiento del presente convenio, las partes declaran como domicilio legal los detallados en el encabezamiento, estipulándose las competencias de los Tribunales Federales de la ciudad de Zapala, para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación del presente convenio.
12. Conforme lo estatuido en la Directiva JEMGE 869/06, que remite a la Directiva JEMGE Nro 833/99, inserta en el BRE 4704, debiendo ser convalido y refrendado el presente acuerdo, como todo instrumento legal que se suscriba en el ámbito de la Fuerza, por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha consignada precedentemente.

  
Teniente Coronel JORGE LUIS DIAZ  
JEFE DEL GRUPO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA 6

  
JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES